



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2007-00351-00.

La gestora adjetiva de la suplicada DIANA CAROLINA JUNCA CORTÉS insiste en que la cautela impuesta en el marco de este asunto, recayó sobre la retribución que devengaba su prohijada y que fue comunicada al EJÉRCITO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA, a través del competente soporte. En ese sentido, solicita que se oficie a dicha entidad, poniéndola al tanto de la terminación del actual proceso y el consecuente levantamiento de la medida precautoria.

En ese orden de ideas, toda vez que el plenario carece del soporte por el cual se informó sobre el susodicho gravamen, se **requiere** a la nombrada organización, como ente empleador, a fin de que, en caso de haberse presentado el embargo y retención del salario percibido por la nombrada convocada en beneficio del presente trayecto ritual, proceda a cancelarlo, por haberse decretado la culminación de este juicio.

En ese sentido, rendirá el correspondiente informe ante la Célula Judicial, en el plazo de **5 días**, contados a partir de la publicación de este pronunciamiento, especificando lo acaecido con la denotada figura cautelar y su cesación. A la par de ello, establecerá lo ocurrido con las cifras descontadas, con miras a proferir las decisiones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29f40a481b7da7e581391f9e34256bab955ab1c099b4edd1e7654786abf01
6b9**

Documento generado en 13/10/2020 05:01:26 p.m.